

ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA



**UNIFÉ**  
UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de un parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **LA ACADEMIA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor **JOSUÉ PARIONA PASTRANA**, identificado con DNI N° 10495836, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**, con RUC N° 20141230329, con domicilio legal en Av. Los Frutales N° 954, Urb. Santa Magdalena Sofía, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Rectora, Dra. **CARMELA MARÍA JESÚS ALARCON REVILLA rscj.**, en su calidad de Rectora, identificada con DNI N° 07007672, quien según facultades y nombramiento inscrito en la Partida Electrónica N° 01863223, Asiento A00018 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima - Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a quien, en adelante, se denominará "**LA UNIFÉ**"; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

**LA ACADEMIA** es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

**LA UNIFÉ**, es una institución autónoma destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos

pertinentes a la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por su estatuto y por sus propios reglamentos.

**LA ACADEMIA** y **LA UNIFÉ** se denominarán **LAS PARTES** cuando se les denomine conjuntamente.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio está orientado a fortalecer el Sistema Nacional de Justicia, a través del desarrollo de actividades académicas conjuntas, dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura, en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes, dentro del ámbito y conforme la normativa legal y normativa de gestión institucional que los regula.

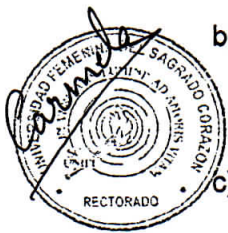


### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

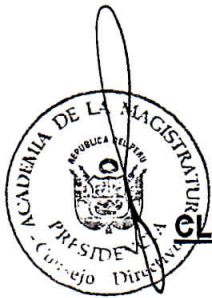
#### **3.1. LA UNIFÉ se compromete a:**

- a) Coordinar con **LA ACADEMIA** el intercambio de los conferencistas nacionales e internacionales.
- b) Promover y ejecutar conjuntamente con **LA ACADEMIA** programas de estudio e investigación en temas de interés mutuo, vinculados a la formación o capacitación del público usuario consignado en la cláusula segunda del presente convenio.
- c) Proporcionar infraestructura para la realización de los eventos de capacitación, como salas de conferencias y aulas previa coordinación y disponibilidad de **LA UNIFÉ**.
- d) Brindar a **LA ACADEMIA** el acceso a la Biblioteca Institucional, así como a la Biblioteca virtual.
- e) Compartir con **LA ACADEMIA** las publicaciones del fondo editorial de **LA UNIFÉ**.
- f) Comunicar a **LA ACADEMIA** para la respectiva difusión de los cursos, Diplomados, Maestrías y Doctorados que **LA UNIFÉ** ofrece otorgando a favor del personal de la Academia y Magistrados los precios promocionales correspondientes.
- g) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

#### **3.2. LA ACADEMIA se compromete a:**

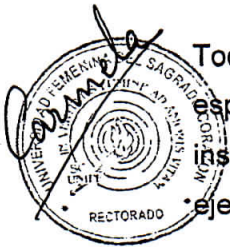


- a) Coordinar con **LA UNIFÉ** el intercambio de los conferencistas nacionales e internacionales.
- b) Promover y ejecutar conjuntamente con **LA UNIFÉ** programas de estudio e investigación en temas de interés mutuo, vinculados a la formación o capacitación del público usuario consignado en la cláusula segunda del presente convenio.
- c) Proporcionar infraestructura y apoyo logístico cuando lo requiera **LA UNIFÉ**, previa coordinación.
- d) Difundir las actividades académicas, relacionadas al ámbito judicial y fiscal, que organice **LA UNIFÉ**.
- e) Brindar a **LA UNIFÉ** el acceso a la Biblioteca Institucional, así como a la Biblioteca virtual.
- f) Compartir con **LA UNIFÉ** las publicaciones del fondo editorial de **LA ACADEMIA**.
- g) Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.



#### **CLÁUSULA CUARTA:      CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los programas y actividades a los que se ha referido en la cláusula anterior deberán ajustarse a lo señalado en convenios específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente Convenio marco, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y el presupuesto.



Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente Convenio o de los Convenios específicos, estarán supeditados a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, recursos presupuestarios que deben ser los estrictamente necesarios para la ejecución de los proyectos y/o actividades.

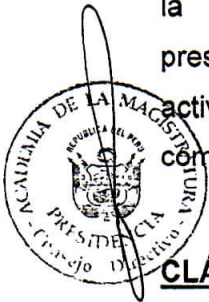
#### **CLÁUSULA QUINTA:      DE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES**

**LAS PARTES** suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que en el marco del presente Convenio se organicen de manera conjunta y sólo se otorgarán dichas constancias o certificaciones al público beneficiario señalado en la cláusula segunda del presente Convenio. De no ser así, las mismas serán otorgadas conforme corresponda según las competencias de cada entidad, previo cumplimiento de los procedimientos, formalidades y requisitos previstos en el TUPA institucional y disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables.

## **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, sin fin de lucro, ni su ejecución ni las acciones complementarias que se acuerden, a través de los respectivos convenios específicos por firmarse, implicarán transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre estas.

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente convenio o de los convenios específicos, y que requiera alguna obligación de naturaleza financiera, estará supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, recursos presupuestarios que deben ser los estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades a ejecutarse, quedando asimismo sujetas a las decisiones de los órganos competentes de las entidades que suscriben el presente convenio.



## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN**

A fin de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, las partes convienen en nombrar a los siguientes coordinadores:

- Por **LA ACADEMIA**, al Director Académico.
- Por **LA UNIFÉ**, al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Los coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán en forma anual un programa de actividades para la ejecución del presente convenio. Igualmente, los coordinadores consultarán, cuando sea necesario a **LA ACADEMIA** o a **LA UNIFÉ**, a fin de ejecutar y materializar el desarrollo de las acciones de cooperación y elaborarán un balance de las acciones realizadas o en curso de realización.

## **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**


Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



## **CLÁUSULA NOVENA:      RESPONSABILIDAD CIVIL**


Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**



Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo, debe ser protegida por ambas partes, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**



Este acuerdo tendrá una duración de dos (02) años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, **LAS PARTES** podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por el mismo periodo de tiempo. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

Cualquiera de **LAS PARTES** firmantes podrá resolverlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación no menor de 30 días calendario.

Asimismo, **LAS PARTES** podrán resolver el Convenio, mediando siempre una comunicación previa y por escrito, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
- b) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la cláusula octava del convenio.

La resolución del convenio, por cualquiera de las causales previstas en la presente cláusula, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se encuentren en curso, en el marco de los acuerdos o convenios específicos, debiéndose garantizar la finalización de las actividades que estén en ejecución.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. En caso de variación de los mismos ello se deberá comunicar por escrito.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 14 días del mes de marzo de 2017.



  
\_\_\_\_\_  
**Josué Pariona Pastrana**

**Presidente del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura**



  
\_\_\_\_\_  
**Carmela María Jesús Alarcón Revilla rscj.**

**Rectora**

**Universidad Femenina del Sagrado Corazón**